

**Epígrafe 18 LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)**

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	%	Mínimo
<b>1. Apertura</b>	2,00	120,20 €
<b>2 Estudio.</b>	0,50	150,25 €
<b>3. Subrogación, modificación de contrato o de sus garantías.</b>	2,00	-
<b>4. Cancelación anticipada.</b>	5,00	150,25 €
<b>5. Por reclamación de posiciones deudoras vencidas (amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones).</b>	-	15,03 €

**1. Comisión de apertura**

Se percibirá una comisión del 2,00 % sobre el principal o límite de la operación concedida, a cobrar de una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación que se realice con un mínimo de 120,20 €uros.

**2. Comisión de estudio**

Se percibirá una comisión del 0,50 % sobre el límite o principal autorizado o renovado a percibir en el momento de su concesión o formalización con un mínimo de 150,25 €uros.

**3. Comisión de subrogación, modificación de contrato o de sus garantías**

Se percibirá una comisión del 2% sobre el principal o límite subrogado y/o pendiente de amortizar en la fecha de la formalización de la subrogación o modificación del contrato, solicitada por el cliente y aceptada por la Entidad. Se entenderá por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida, a petición del cliente, referente al cambio de cualesquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

**4. Comisión de cancelación anticipada**

En la cancelación anticipada de operación de arrendamiento financiero, parcial o totalmente, solicitada por el/los titular/es se aplicará una comisión del 5% sobre el importe a cancelar, a percibir en el

momento de la cancelación con un mínimo de 150,25 €uros.

**5. Comisión por Reclamación de posiciones deudoras vencidas (amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones)**

Se percibirá una comisión fija de 15,03 €uros por una sola vez y por cada rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas siempre que se realice la reclamación.

**NOTA 1ª - IVA en operaciones intracomunitarias.**

En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Única Europea.

**NOTA 2ª - Gastos repercutibles.**

Todo gasto (incluido intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, o de cualquier otro concepto) de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante o factura.